



1

La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República

Cuadernos de inducción:
El Senado de la República y el trabajo legislativo



Serie para legisladores

**Cuadernos de inducción: El Senado de la República
y el trabajo legislativo. Serie para legisladores.**

**Cuaderno I. La conformación del Poder Legislativo y
las facultades institucionales del Senado de la República**

Primera edición: agosto de 2018

D.R. © INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
06020, Ciudad de México.

Coordinador de la serie:
Cornelio Martínez López

Investigación y redacción:
Lizbeth Citlaly López Gómez
Edilberto Islas Monroy
Ricardo Giovanni Zárate Rodríguez
Marco Antonio García Pérez

Asistente de Investigación:
Benjamín Noé Martínez García

Diseño de la portada: Edilberto Islas Monroy
Diseño y formación: Nayeli M. Amaya Pérez
Cuidado de la edición: Alejandro López Morcillo

Asesoría Técnico – Pedagógica
Centro de Estudios y Acciones Públicas A.C.



Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de los editores de esta obra o del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Serie para legisladores
Impreso y encuadernado en México



<http://www.ibd.senado.gob.mx/>



IBDSenado



@IBDSenado

La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República

Lizbeth Citlaly López Gómez

Edilberto Islas Monroy

Ricardo Giovanny Zárate Rodríguez

Marco Antonio García Pérez



Senado de la República

Instituto Belisario Domínguez

Comité Directivo

Senador Manuel Bartlett Díaz

Presidente

Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca

Secretario

Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Secretario

Senador Marlon Berlanga Sánchez

Secretario

Secretaría Técnica

Onel Ortiz Fragoso

Secretario Técnico

Junta Ejecutiva

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz

Coordinador Ejecutivo de Investigación

Mtro. Alejandro Encinas Nájera

Director General de Investigación Estratégica

Mtro. Noel Pérez Benítez

Director General de Finanzas

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández

Director General de Difusión y Publicación

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Director General de Análisis Legislativo

Presentación

El poder político se ha separado tradicionalmente en tres órganos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial,¹ cada uno con facultades exclusivas que le otorga la Constitución y atribuciones que son competencia de dos o más poderes. Por ello, aunque el Senado de la República es un órgano democrático encargado del desarrollo normativo, su función principal es actuar como representante de los Estados ante la Federación.

En el marco del inicio de la LXIV Legislatura, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República presenta los *Cuadernos de inducción: El Senado de la República y el Trabajo Legislativo. Serie para legisladores*.

Esta serie pretende ser un insumo que facilite el trabajo de los senadores que integran la LXIV Legislatura. En estos Cuadernos se profundiza en las facultades del Poder Legislativo, las funciones de la Cámara de Senadores, la estructura del Senado de la República y los procesos internos para la toma de decisiones en la Cámara Alta.

Hoy en día, el Senado de la República atraviesa un proceso de transición inédito por distintas razones: por primera vez en la historia, la Cámara Alta contará con una distribución paritaria. De la misma manera, la reelección legislativa abre la puerta hacia la profesionalización parlamentaria. Como ha caracterizado a anteriores legislaturas, la negociación y los acuerdos políticos serán los instrumentos indispensables para definir el sistema de frenos y contrapesos que regirá la presente legislatura.

Bajo este contexto, el primer cuaderno, *La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República*, esboza la división tradicional de poderes, las atribuciones del Poder Legislativo y las facultades específicas de la Cámara Alta en materia de nombramientos y ratificaciones, política exterior, política interior, seguridad nacional y control al Poder Ejecutivo.

¹ En *El espíritu de las leyes*, Montesquieu señala que el abuso del poder sólo se impide si “por disposición de las cosas, el poder detiene al poder”. En la obra se habla del sistema de frenos y contrapesos como un mecanismo para asegurar el orden.

En el segundo, *La estructura orgánica del Senado de la República*, se explica la integración y el funcionamiento de los órganos internos de la cámara, tales como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Pleno, los Grupos Parlamentarios y las comisiones legislativas.

En el tercer cuaderno, *Los órganos de apoyo parlamentario en el trabajo legislativo*, se exponen las funciones de los órganos de apoyo parlamentario del Senado y los mecanismos específicos de atención que están al alcance de todos los senadores, como son el Instituto Belisario Domínguez, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Consultoría Jurídica Legislativa, la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, la Biblioteca Melchor Ocampo y el Archivo Histórico y Memoria Legislativa.

En el cuarto y último cuaderno, *El trabajo Legislativo en el Senado de la República*, se exponen los instrumentos del proceso legislativo y se brindan ejemplos para la construcción de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo. Además, se muestra el proceso de cabildeo y los canales de difusión del trabajo legislativo.

Estos Cuadernos se nutren del marco jurídico y de la bibliografía especializada en temas parlamentarios, presentados en un formato práctico, de fácil acceso.

No resta sino agradecer a los lectores de las numerosas versiones, sus atinados comentarios para mejorar el contenido de estos trabajos. Especialmente a los integrantes de las secretarías técnicas de comisiones por sus valiosas aportaciones derivadas de su amplia experiencia en el desempeño legislativo. De manera particular, al personal del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, sin cuyo respaldo este esfuerzo no sería posible.

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Coordinador Ejecutivo de Investigación del
Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República

Índice

Introducción	11
1. La división de poderes	13
1.1. El Poder Legislativo	15
1.2. El Senado y su labor	17
2. Facultades constitucionales del Senado de la República	19
2.1. Facultades Exclusivas del Senado de la República	20
2.2. Finanzas Públicas.....	24
3. Las legislaturas y la organización de su trabajo	25
3.1. La legislatura y los periodos de ejercicio	25
3.2. Calendario de sesiones.....	26
3.2.1. Periodo ordinario	26
3.2.2. Periodo extraordinario.....	27

Introducción

En este primer cuaderno se exponen las particularidades del Sistema Federal Mexicano; se explica en qué consiste la separación tradicional de Poderes y la estructura orgánica del Senado de la República para el desempeño de las funciones parlamentarias.

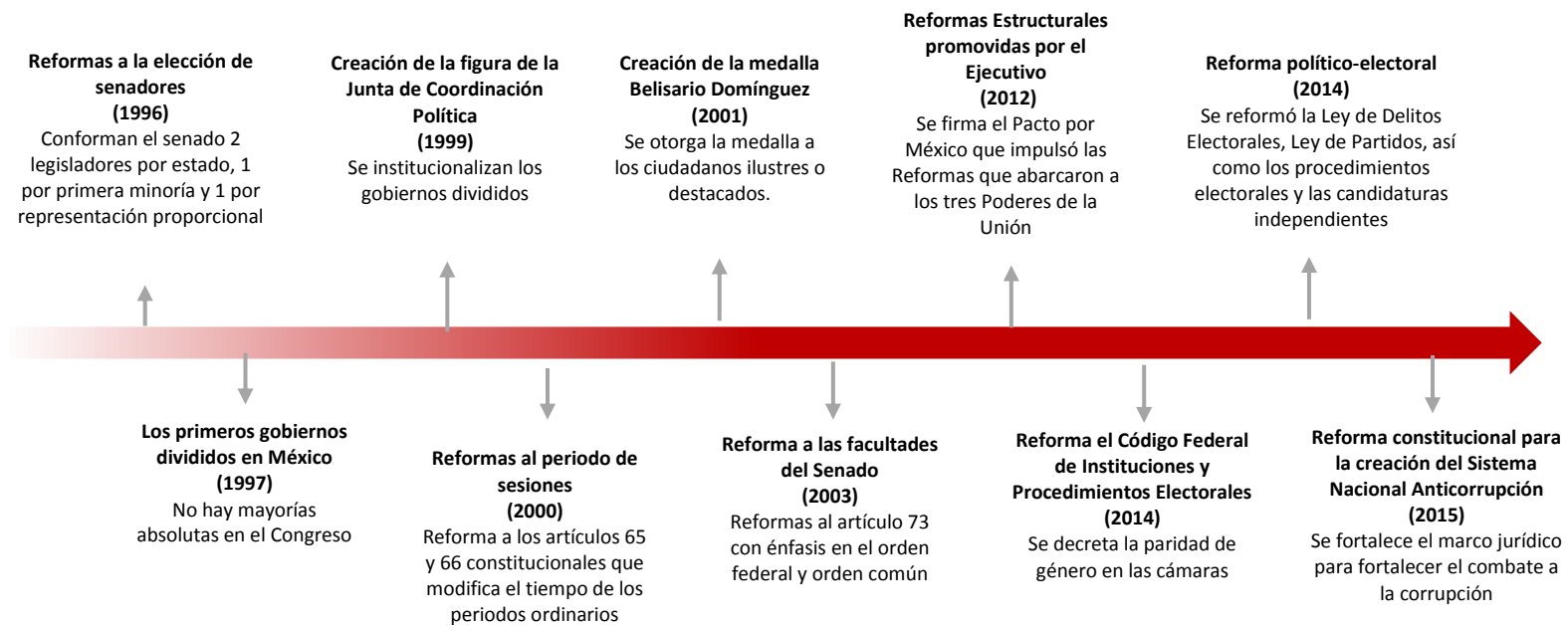
El lector podrá conocer las facultades del Poder Legislativo, las funciones de la Cámara de Senadores y la manera en que opera la estructura del Senado de la República, así como sus procesos internos para la toma de decisiones. También detalla los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones: sus fechas de inicio y de cierre.

Este material pretende facilitar la comprensión de los asuntos parlamentarios y permitir a los lectores adentrarse en las actividades legislativas del Senado de la República.

En la actualidad la pluralidad es una de las principales características del Congreso Mexicano. A partir de las elecciones intermedias de 1997 ningún partido ha logrado obtener por sí mismo la mayoría en las cámaras para aprobar unilateralmente su agenda. Desde entonces, se abrió un proceso de transformación institucional.

En la siguiente línea del tiempo se destacan algunas de las principales transformaciones y reformas que se han logrado consolidar en el trabajo legislativo (véase Figura 1). Estos cambios impulsaron la creación de la Junta de Coordinación Política en 1999. A partir de entonces se institucionalizó la representación política de los diferentes Grupos Parlamentarios y sus agendas legislativas en un órgano de gobierno.

Figura 1. Principales cambios y reformas para el funcionamiento actual del Senado de la República (1996-2018)

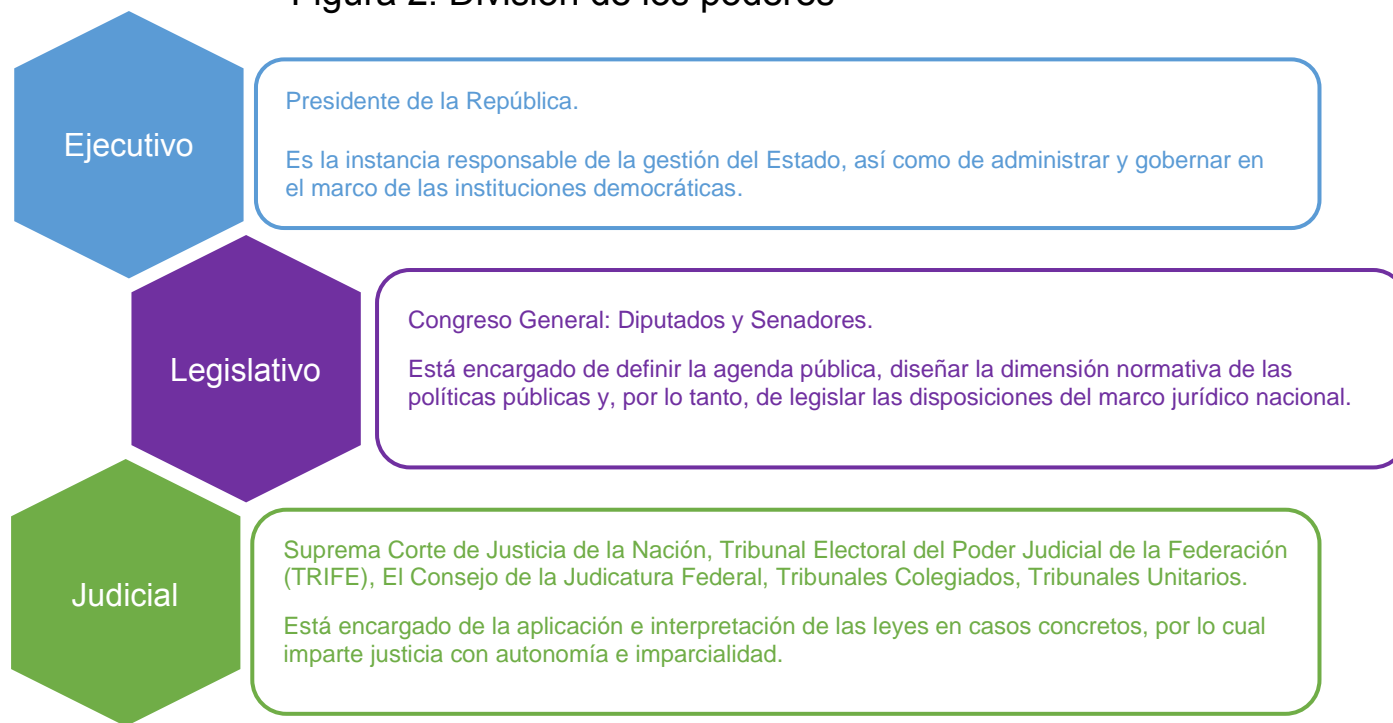


Fuente: Elaboración propia

1. La división de poderes

Los Poderes de la Federación se encuentran divididos para su ejercicio en tres: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.² Cada uno está representado por uno o varios órganos que encuentran su fundamento en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (véase Figura 2).

Figura 2. División de los poderes



Fuente: Elaboración propia con base en el Artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Para mayores referencias véase Miguel Carbonell, “La división de poderes y la jurisdicción constitucional”, en *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Porrúa, 2008.

El Sistema Federal Mexicano mantiene la división de poderes, en sus tres niveles de gobierno y es el mismo para el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- I. El nivel federal: que abarca toda la extensión del territorio nacional.
- II. El nivel estatal: que sigue la división político-territorial de las entidades federativas.
- III. El nivel municipal: que aplica en el núcleo más básico de la organización político-administrativa de las entidades ³ (véase Cuadro 1).

Cuadro 1. División de poderes en México por niveles de gobierno			
Nivel	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial
Nivel Federal	Presidencia de la República	Congreso de la Unión: Cámara de Diputados y Senado de la República.	Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Procuraduría General de la República		Consejo de la Judicatura Federal
			Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
			Tribunales Colegiales de Circuito
	Secretarías de Estado		Tribunales Unitarios de Circuito
		Juzgados de Distrito	
Nivel Estatal	Gobernadores	Legislaturas Estatales	Jueces y Tribunales locales
Ciudad de México	Jefe de Gobierno	Asamblea Legislativa de la Ciudad de México	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Nivel municipal	Alcaldías		Juzgados cívicos y de paz

Fuente: Reelaborado y complementado con información de Benito Nacif, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, México*, Nostra Ediciones, 2005

*Los órganos autónomos se describen en el Cuadro 2.

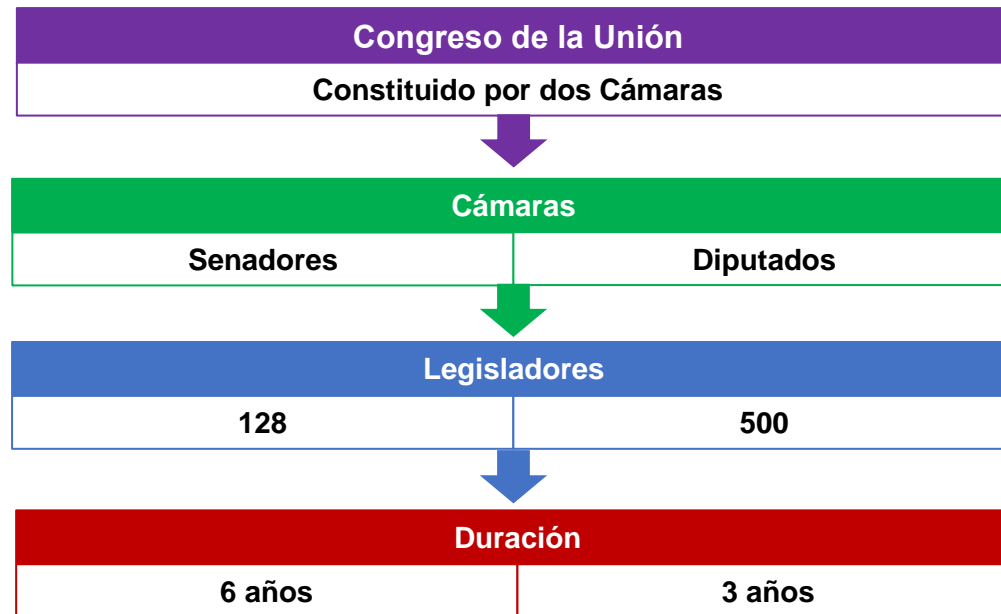
³ Para mayores referencias consúltese Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, "La división de poderes México", en *Derecho Constitucional*, Porrúa, 2009.

1.1. El Poder Legislativo

El Poder Legislativo en México está organizado en un sistema bicameral. Es decir, el Congreso se divide en una Cámara de Senadores y una Cámara de Diputados.

La Cámara Baja como también se le conoce a la Cámara de Diputados representa a los ciudadanos, en tanto que el Senado de la República o Cámara Alta, se integra por representantes de las entidades federativas ⁴ (véase Figura 3).

Figura 3. Composición de las Cámaras



Fuente: Elaboración propia con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 13 de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

El Legislativo se integra por 628 miembros⁵ los cuales se dividen en 500 legisladores de la Cámara de Diputados y 128 legisladores del Senado de la República.⁶ Los diputados ejercen su cargo durante tres años (una legislatura), mientras que los senadores lo hacen por seis años continuos (dos legislaturas)⁷ y en ambos casos son electos por el principio de mayoría relativa, primera minoría y por representación proporcional (designación plurinominal).⁸ Cada uno de los legisladores tiene un suplente.⁹

Su organización permite que ambas cámaras funcionen de manera complementaria, turnando los dictámenes y las minutas de los temas que se legislan e incorporan a la Agenda Legislativa.^{10*} De la misma manera, cada cámara tiene facultades específicas que no necesitan revisión y aprobación de la otra, ya que las ejercen de manera exclusiva.

El marco jurídico que rige al Poder Legislativo en su organización, funciones, atribuciones y facultades lo compone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos internos de cada una de las cámaras. De la misma manera, algunas de sus características de integración son enunciadas en la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

⁵ Para mayores referencias véase Héctor Fix-Zamudio y Salvador Valencia, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, México, Porrúa, 2017.

⁶ Artículo 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Establece que el ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura.

⁸ Artículo 51 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

⁹ Artículo 57 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Para mayores referencias véase Patricia Galeana, *Organización y funciones del Senado de la República*, México, UNAM y Senado de la República, 2010. Disponible en: <https://bit.ly/2GdTkY5>

*Véase en más al respecto en el Cuaderno dos “La Estructura Orgánica del Senado de la República” en apartado 4.2 La Agenda Legislativa.

Con motivo a la última reforma político electoral de 2014, es posible que los legisladores opten por la reelección al término de sus periodos de función. Los diputados podrán reelegirse por cuatro periodos consecutivos y los senadores por dos periodos consecutivos, siempre y cuando lo hagan con el mismo partido al que representan o alguno con el que formaron coalición.¹¹

1.2. El Senado y su labor

Para facilitar el desempeño de sus tareas, el Senado de la República reparte las funciones en órganos legislativos, órganos administrativos y órganos de apoyo parlamentario, que están regulados en la Ley Orgánica del Congreso General, el Reglamento del Congreso y el Reglamento del Senado.

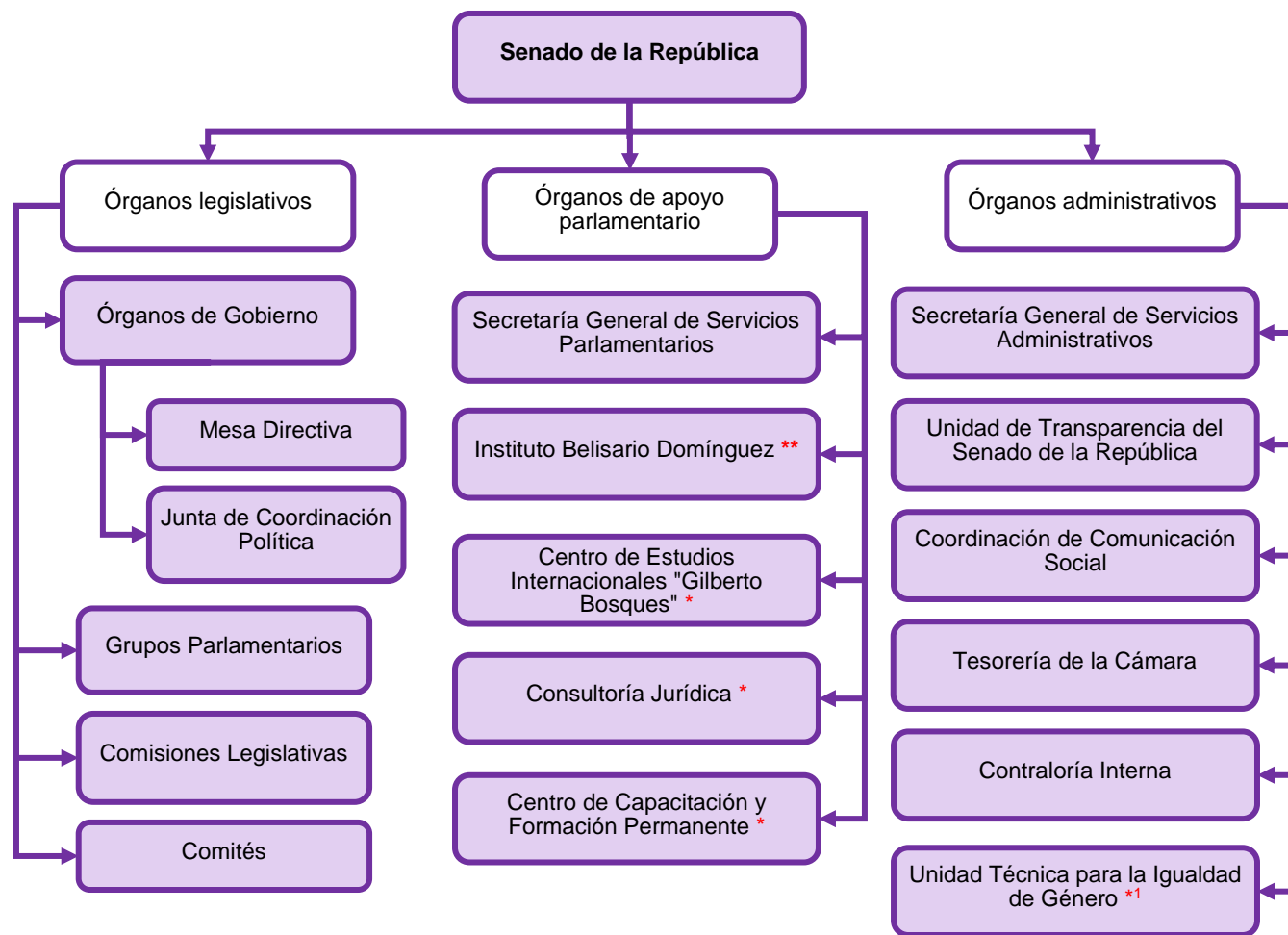
- Los órganos legislativos: desempeñan las facultades del proceso de toma de decisiones al interior del Senado de la República, por lo que son operadores del trabajo legislativo.
- Los órganos administrativos: asumen el funcionamiento interno de la cámara y desahogan los trámites.
- Los órganos de apoyo parlamentario: brindan acompañamiento y asesoría a los senadores y al personal que labora en la institución.¹²

Pese a no existir un organigrama general y oficial de toda la estructura del Senado se presenta el siguiente con fines didácticos (véase Figura 4).

¹¹ Artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² Para mayores referencias véase Miguel Carbonell, “La técnica legislativa y La regulación legislativa de los derechos fundamentales”, en *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Porrúa, 2008.

Figura 4. Estructura General del Senado de la República



Fuente: Reelaborado a partir del Artículo 5 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República y del portal <https://www.senado.gob.mx>

*Nota: Órganos adscritos a la Mesa Directiva.

**Nota: El Instituto Belisario Domínguez se rige por un Comité Directivo.

¹ A pesar de ser considerada órgano administrativo, brinda asesoría y apoyo parlamentario en igualdad de género.

El Senado de la República tiene como facultad central legislar. Por ello se estudian, discuten, votan y emiten acuerdos sobre los temas que incorporan a la Agenda Legislativa del Senado en el periodo de sesiones. A su vez, como parte de las facultades que define la división de poderes, el Senado tiene la función de control del Poder Ejecutivo y de otros órganos del poder público.¹³

Asimismo, sobresale su tarea en torno a la diplomacia parlamentaria al establecer vínculos cercanos con Congresos de otras naciones, al participar en foros multilaterales convocados por organismos internacionales y al realizar periódicamente reuniones interparlamentarias binacionales en donde se presenta el trabajo que se está llevando a cabo en el Congreso.¹⁴

Los proyectos de reforma, al ser aprobados por el Legislativo, son firmados por los presidentes y los secretarios de ambas cámaras y ésta es comunicada al Ejecutivo para su promulgación.¹⁵ En su caso, es publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, que es el medio de comunicación oficial del Gobierno Federal y da a conocer las modificaciones hechas a algún artículo, fracción o apartado del marco jurídico.

2. Facultades constitucionales del Senado de la República

Cada una de las cámaras tiene facultades exclusivas asignadas por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A la Cámara de Diputados le compete, por mencionar algunas, la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, revisar la Cuenta Pública y ratificar el nombramiento de funcionarios federales estipulados en el reglamento.

Mientras que entre las facultades que le competen a la Cámara de Senadores se pueden mencionar la del análisis de la política exterior desarrollada por el Ejecutivo, ratificación de los tratados internacionales y convenios diplomáticos, proclamar la desaparición de poderes de una Entidad Federativa, erigir en Jurado de

¹³ Para mayores referencias véase Héctor Fix-Zamudio y Salvador Valencia, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, México, Porrúa, 2017.

¹⁴ Para mayores referencias véase Armando Alfonzo, Cuauhtémoc de Dienneim, Miguel Eraña, "Crítica", en *Tópicos de derecho parlamentario*, México, Instituto de investigaciones jurídicas – UNAM, 2007.

¹⁵ Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para abundar en el proceso legislativo, puede consultarse el Cuaderno 4 de esta serie.

Sentencia para los juicios políticos efectuados contra los servidores públicos que cometan alguna falta u omisión y ratificar los nombramientos de los funcionarios federales que se establecen en la Constitución.¹⁶

En conjunto y bajo un procedimiento sucesivo, aprueban y validan la Ley de Ingresos de la Federación, a través de la cual se aprueba la recaudación fiscal del próximo año.

Adicionalmente, el Senado de la República cuenta con otras facultades exclusivas relacionadas con funciones administrativas y procedimientos especiales.

2.1. Facultades Exclusivas del Senado de la República¹⁷

Además de las facultades institucionales y las labores conjuntas que lleva acabo con la Cámara de Diputados, el Senado de la República tiene asignadas tareas que son exclusivas de su labor (véase Figura 5).¹⁸ Estas pueden dividirse en cinco ejes temáticos generales que abarcan:

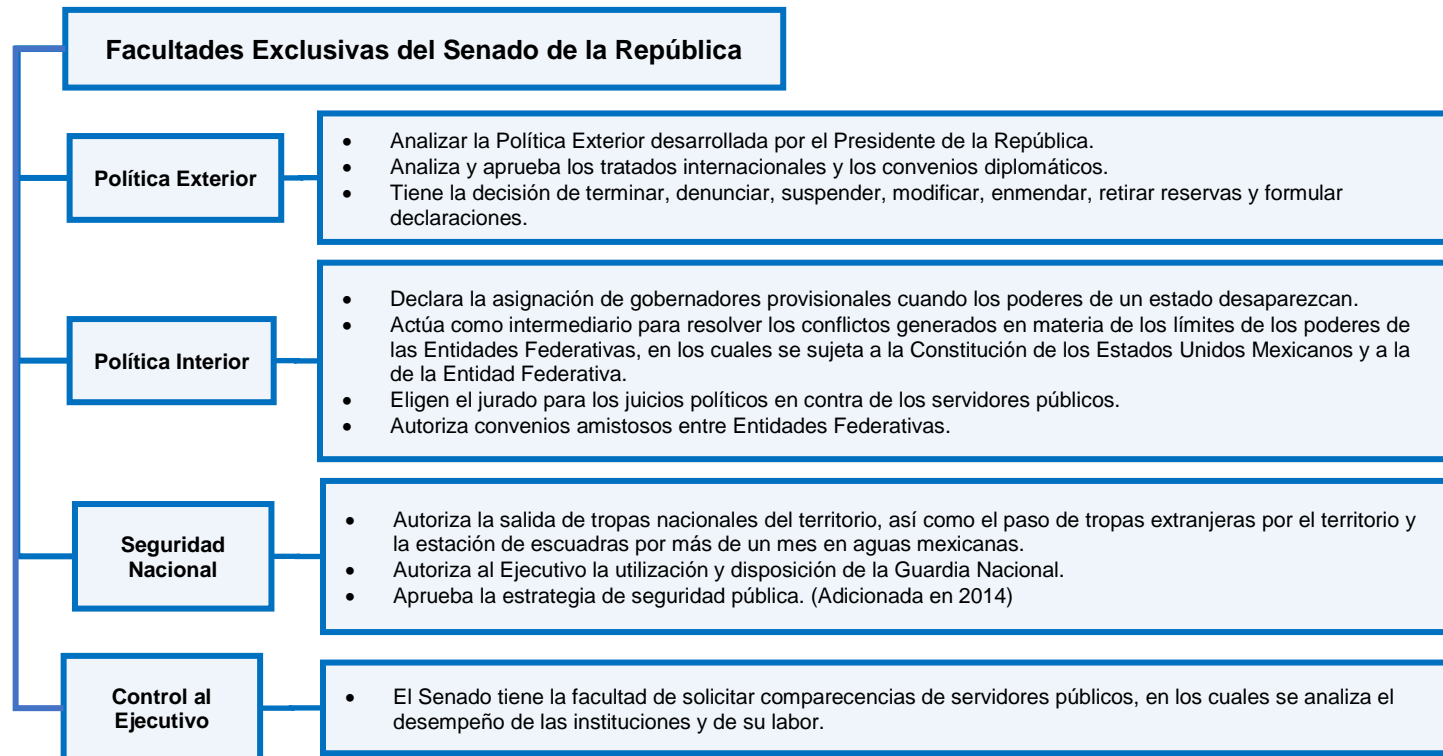
- El análisis y revisión de la política exterior, a través de los tratados o acuerdos pactados.
- La política interior.
- La facultad que tiene para otorgar nombramientos (véase Cuadro 2).
- La definición de los términos y facultades en torno a la seguridad de la nación.
- Función de Control al Ejecutivo, al rendir cuentas del desempeño de la institución que representa.

¹⁶ Para mayores referencias véase Miguel Carbonell, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Porrúa, 2008.

¹⁷ Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 230, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 255, 265, 266, 267, 280 y 281 del Reglamento del Senado de la República, los cuales enumeran las facultades exclusivas y especiales del Senado.

¹⁸ Para mayores referencias sobre el tema véase Manuel González, *Las facultades exclusivas del Senado de la República*, México, Senado de la República, 2008 y Arturo Garita, Ana Huerta, Mario López, Jaime Mena, Luis Montañón y Rodrigo Montoya, *La función legislativa en el Senado de la República*, México, Senado de la República, 2015. Disponible en <https://bit.ly/2HzjmWN>

Figura 5. Facultades exclusivas del Senado de la República



Fuente: Elaboración propia con base en el Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 230, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 255, 265, 266, 267, 280 y 281 del Reglamento del Senado de la República, los cuales enumeran las facultades exclusivas y especiales del Senado.

Además de legislar, una atribución central de la Cámara de Senadores es la función de control. El control legislativo se realiza para evitar que el Ejecutivo abuse de sus facultades y se extralimite en perjuicio de los gobernados. De todas las herramientas de control que ejerce el Senado, una de las más representativas es el nombramiento de funcionarios de los Órganos Constitucionales Autónomos y la ratificación de servidores específicos de la Administración Pública Federal (Véase Cuadro 2).

En el siguiente Cuadro se presentan los nombramientos que le corresponden al Senado conforme al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cabe mencionar que algunos de estos son nuevos a raíz de los cambios en las Reformas legales de 2014.

Cuadro 2. Nombramientos y ratificaciones que realiza el Senado de la República

No.	Institución	Cargos	Proceso	Fundamento Jurídico
1	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	11 ministros, entre ellos el presidente	Ternas enviadas por el Ejecutivo y designados por el Senado	Artículo 76 y 96 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 255 del Reglamento del Senado de la República
2	Fiscalía General de la República*	Fiscal General	El Senado integra la lista y es enviada al Ejecutivo para su designación	Artículo 76 y 102 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Fiscal Especializado en Delitos Electorales	Nombrado por el Fiscal General de la República y puede ser objetado por el Senado	Artículo 102 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Fiscal Anticorrupción	Nombrado por el Fiscal General de la República y puede ser objetado por el Senado	Art. 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	18 magistrados	Designados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado	Artículo 256 del Reglamento del Senado de la República
4	Relaciones Exteriores	Ministros, embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales	Designados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado	Artículo 89 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
5	Consejo de la Judicatura Federal (CJF)	2 consejeros	Designados por el Senado, que completan los 7 miembros (3 designados por la SCJN, 1 por el Ejecutivo y el Presidente de la CJF es el presidente de la SCJN)	Artículo 100 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 255 del Reglamento del Senado de la República

No.	Institución	Cargos	Proceso	Fundamento Jurídico
6	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	7 magistrados de la Sala Superior y magistrados regionales	Propuestos por la SCJN y designados por el Senado	Artículo 99 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 255 del Reglamento del Senado de la República
7	Tribunales electorales locales	Magistrados de las Entidades Federativas	Designaciones del Senado de la República	Artículo 256 del Reglamento del Senado de la República
8	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	Presidente y 10 consejeros del Consejo Consultivo	Designaciones del Ejecutivo y ratificación del Senado	Artículo 102 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 255 del Reglamento del Senado de la República
9	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	4 Consejeros Independientes del Consejo de Administración	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 14 de Ley de la Comisión Federal de Electricidad
10	Petróleos Mexicanos (PEMEX)	5 Consejeros Independientes del Consejo de Administración	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos
11	Comisión Reguladora de Energía (CRE)	6 Comisionados	Designado por el Ejecutivo y ratificados por el Senado	Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
12	Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	7 comisionados	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 25, 27 y 28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
13	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Presidente	Terna propuesta por el ejecutivo y designado por el Senado	Artículo 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
14	Secretarios de Estado en caso de Gobierno de Coalición	Secretarios de Estado	Designados por el Presidente y ratificados por el Senado	Artículo 76 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No.	Institución	Cargos	Proceso	Fundamento Jurídico
15	Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	4 comisionados, entre ellos el comisionado presidente	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 28, 76 y 89 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
16	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Procurador y 6 Consejeros Independientes	Designado del Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 9, de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
17	Tribunal Superior Agrario	Magistrados	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 255 del Reglamento del Senado de la República
18	Tribunal Unitario Agrario	Magistrados	Propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado	Artículo 255 del Reglamento del Senado de la República

*En la Reforma Política de 2014, se prevé el tránsito de la figura de procuraduría a fiscalía, de carácter autónomo. Sin embargo, hasta la realización de este cuaderno, no se ha realizado.

Fuente: Art. 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; art. 239 del Reglamento del Senado de la República; Roberto Castellanos, Raúl Zepeda y Ernesto Orozco, Nombramientos del Senado: un recuento sintético al cierre de 2016, Temas estratégicos 38, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República

2.2. Finanzas Públicas

A la Cámara de Diputados le compete aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual es remitido por el Ejecutivo Federal y especifica el monto y destino del gasto público.¹⁹

En conjunto, el Senado y la Cámara de Diputados, aprueban y validan la Ley de Ingresos de la Federación, a través de la cual se aprueban los montos de recaudación fiscal.

¹⁹ Para mayores referencias véase Benito Nacif, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2005.

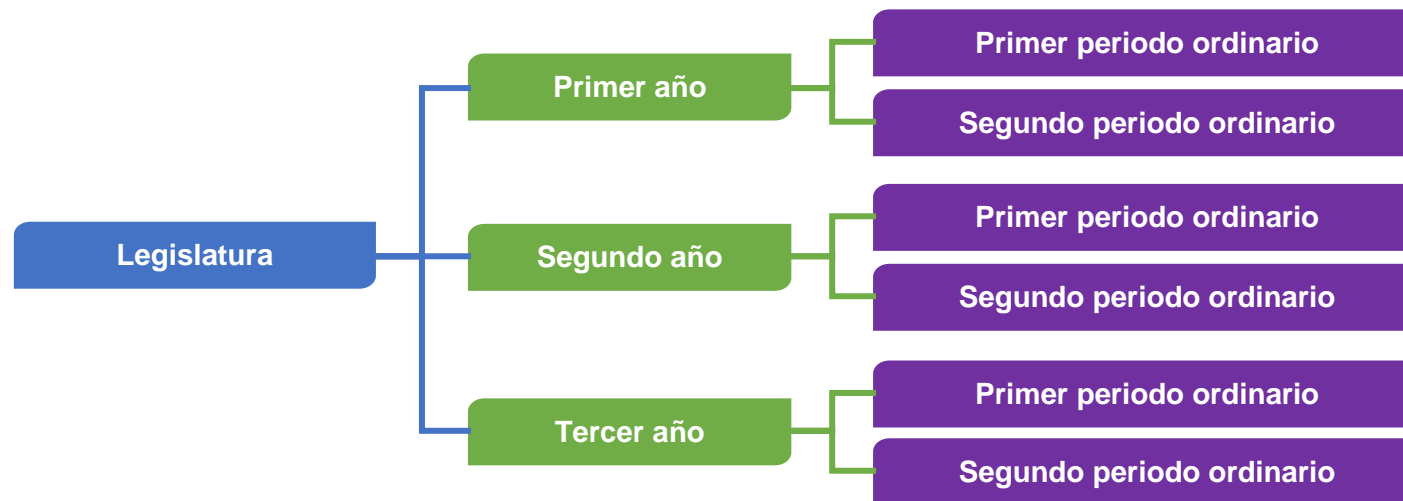
3. Las legislaturas y la organización de su trabajo

3.1. La legislatura y los periodos de ejercicio

El trabajo legislativo se desarrolla en periodos de trabajo llamados *legislaturas*.

Una legislatura comprende tres años de ejercicio, los cuales están divididos anualmente en dos periodos ordinarios. Por tanto, una legislatura está compuesta por seis periodos ordinarios de sesiones (véase Figura 6).²⁰ El año legislativo comienza el 1 de septiembre y culmina el 31 de agosto del siguiente año.²¹

Figura 6. Periodo legislativo



Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁰ Artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

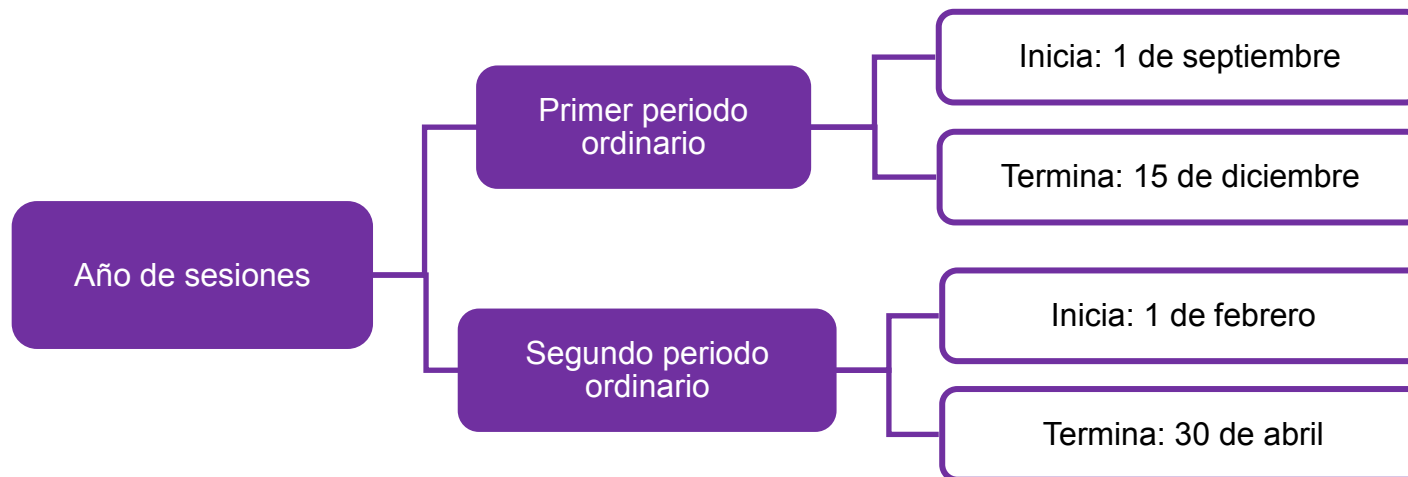
²¹ Artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2. Calendario de sesiones

3.2.1. Periodo ordinario

El primer periodo de sesiones ordinarias comienza el 1 de septiembre y no puede extenderse más allá del 15 de diciembre del mismo año. A lo sumo y por disposición constitucional, las sesiones podrán prolongarse hasta el 31 de diciembre cuando el año de inicio de la legislatura empate con el inicio del cargo de Presidente de la República.²² El segundo periodo ordinario comienza el 1 de febrero y no podrá extenderse más allá del 30 de abril del mismo año (véase Figura 7).²³

Figura 7. Calendarización de los periodos ordinarios



Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²² Artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²³ Artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2.2. Periodo extraordinario

En algunas ocasiones, cuando las discusiones son profundamente relevantes y requieren resolverse los pendientes legislativos de la cámara tratarán esos asuntos exclusivos en periodos extraordinarios, por mandato de la Comisión Permanente y previo acuerdo de los Grupos Parlamentarios de la Cámara.²⁴ En ese caso, dicho ente sólo se ocupará de los temas que llevan a decretar el periodo extraordinario (véase Cuadro 3).²⁵

Cuadro 3. Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias en la Cámara de Senadores											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Segundo periodo ordinario 1 de febrero al 30 de abril			Periodo para sesiones extraordinarias				Primer periodo ordinario 1 de septiembre al 15 de diciembre			

Fuente: elaboración propia con datos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁴ Para mayores referencias véase Cuauhtémoc de Dienheim, “La comisión permanente: análisis, evaluación y crítica a una institución parlamentaria”, en Armando Alfonso, Cuauhtémoc de Dienheim, Miguel Eraña, *Tópicos de derecho parlamentario*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas–UNAM, 2007.

²⁵ Artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los periodos extraordinarios se realizan a través de una solicitud a la Comisión Permanente y podrán participar una de las cámaras o ambas, en función del tema o los temas que fuesen de interés. Sólo se emitirá la convocatoria en el caso de que los asuntos que se interesa desahogar tengan listos los respectivos proyectos de dictamen, de lo contrario, no podrá emitirse la convocatoria.²⁶

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad, 2014.

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 2014.

Ley de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2009.

Ley de Petróleos Mexicanos, 2014.

Ley de Protección al Ahorro Bancario, 2014.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.

Reglamento del Senado de la República, 2018.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, 2018.

²⁶ Artículo 67 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Referencias Complementarias

Alfonzo, Armando, Cuauhtémoc Dienheim, Miguel Eraña, *Tópicos de derecho parlamentario*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2007.

Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Porrúa, 2008.

Carpizo, Jorge y Miguel Carbonell, *Derecho Constitucional*, México, Porrúa, 2009.

Castellanos, R., R. Zepeda y E. Orozco, *Nombramientos del Senado: un recuento sintético al cierre de 2016*, Serie: Temas Estratégicos, núm. 38, Instituto Belisario Domínguez, México, Senado de la República, 2016

Cortés, Josefina y Luis Raigosa, *Las facultades de control del Senado de la República*, México, Senado de la República, 2003.

Cossío, José Ramón, *Los órganos del Senado de la República*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Fix-Zamudio, Héctor y Salvador Valencia, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, México, Porrúa, 2017.

Galeana, Patricia, *Organización y funciones del Senado de la República*, México, UNAM y Senado de la República, 2010. Disponible en: <https://bit.ly/2GdTKY5>

Garita Arturo, Ana Huerta, Mario López, Jaime Mena, Luis Montañón y Rodrigo Montoya, *La función legislativa en el Senado de la República*, México, Senado de la República, 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2HzjmWN>

González, Manuel, *Las facultades exclusivas del Senado de la República*, México, Senado de la República, 2008.

Martínez, Cornelio, Rosa María Mirón y Pedro Zepeda, *La nueva actividad legislativa en el Senado de la República: hacia un Parlamento Abierto*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017.

Mejía, Raúl, *El senado de la República y la Política Interior*, México, Senado de la República e ITAM, 2003.

Nacif, Benito, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra Ediciones, 2005.



Instituto

Belisario Domínguez

Senado de la República

